

SPAGNOLO

El Área Marina Protegida "Capo Carbonara" fué instituida por el Ministerio de Medio Ambiente, Territorio y Mar, a través del decreto ministerial del 15 de Septiembre de 1998, modificado enseguida en 1999 y sustituido integralmente por el decreto ministerial del 7 de Febrero de 2012 (Gaceta Oficial n. 113 del 16 de Mayo de 2012). La gestión de la Área Marina Protegida está atendida solamente por el Ayuntamiento de Villasimius.

Recuerda:

- El perímetro del Área Marina Protegida "Capo Carbonara" se encuentra casi enteramente dentro del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), establecido por la Directiva de Hábitats 92/43/CEE;
- En el Área Marina Protegida "Capo Carbonara" está localizada la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), instituida por parte de la Directiva de Aves 79/409/CEE;
- El Área Marina Protegida "Capo Carbonara" se ha convertido en Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), basada sobre la **Convención para la protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación** mejor conocida como **Convención de Barcelona**.

Reglamentación general de las diferentes zonas:

[\(Decreto Ministerial nº60 del 7 de Febrero de 2012 y Reglamento de Ejecución y Organización\)](#)

Velocidad

En las zonas **B** y **C** está permitida la navegación, exclusivamente con carena de desplazamiento, a una velocidad inferior o igual a 5 nudos a una distancia de 300 metros de la costa; y a una velocidad inferior o igual a 10 nudos, en una franja marítima dentro de los 300 y 600 metros de distancia de la costa.

Anclaje y amarradura

En las zonas indicadas como **"A" reserva integral** está prohibido navegar, anclar y amarrar.

En las zonas indicadas como **"B" reserva general**, **"C" reserva parcial** y **"D" reserva experimental**, está consentido fondear en las estructuras predispuestas por el Ente Gestor sino está consentido fondear con el ancla sobre los fondos de arena o piedra, libres de posidonia y que no estén indicados como zonas de baño por parte de la RAS n. 817 del 10-05-2013.

Pesca deportiva

En toda el A.M.P. está prohibida la pesca submarina libre.

En la zona "A" reserva integral, está prohibida la pesca profesional y deportista, ejercida con cualquier tipo de medio.

En la zona "B" reserva general, la práctica de la pesca deportiva está reservada para los residentes en el Ayuntamiento de Villasimius, previa autorización del mismo, en cuanto sujeto gestor.

En la zona "C" reserva parcial y "D" reserva experimental, la práctica de la pesca deportiva está permitida a esos sujetos equiparados a los residentes del Ayuntamiento de Villasimius (vea los requisitos para solicitar la autorización en la sección "[modulistica](#)"), previa autorización del mismo, reglamentada según las exigencias de tutela de la A.M.P..

En la pesca deportiva está prohibido el uso de los siguientes aparatos: palangres, nasas, báscula, esparavel y del arpón con el auxilio de fuentes luminescentes.

NO ESTÁ CONSENTIDA LA PESCA DEL ERIZO MARINO (Paracentrotus lividus).

ADEMÁS:

Zona A: Reserva Integral- señaladas por boyas amarillas

Está permitido:

- El acceso al personal del Ente Gestor.
- Las visitas submarinas guiadas.
- Las actividades de socorro y vigilancia.

Está prohibido:

- El baño.
- La pesca profesional, deportiva y submarina.
- El tránsito de nadadores, embarcaciones y buques de recreo.

Zona B: Reserva Integral

Están permitidas las mismas actividades de la zona A.

Además está permitido:

• Las visitas guiadas.
• El buceo libre (es decir, sin aparatos de respiración) previa autorización del sujeto gestor.

- La pesca profesional.
- La pesca deportiva, a los residentes y los equiparados con ellos.
- La actividad de whale-whatching (observación de cetáceos).

Están prohibidas:

• La pesca submarina.
• El buceo autónomo (es decir, con aparatos de respiración).
• El uso de motos de agua o aquascooter y medios parecidos, la práctica del esquí acuático y de otros deportes acuáticos similares.

Zona C: Reserva Parcial

Están permitidas las mismas actividades de la zona B.

Además está consentido:

- El acceso para los buques de recreo.
- La pesca deportiva.
- El buceo libre/autónomo, previa autorización del sujeto gestor.

- La pesca deportiva para los residentes o equiparados y para los no residentes.
- La actividad de whale-watching (observación de cetáceos)

Están prohibidas:

- La pesca submarina.
- El uso de motos de agua o aquascooter y medios similares, la práctica del esquí acuático y de otros deportes acuáticos similares.

Zona D: Reserva Experimental

Están permitidas las mismas actividades de la zona C.

Además está permitido:

- La navegación de los nadadores y de las embarcaciones, no más allá de los 20 nudos.

Están prohibidas:

- La pesca deportiva.
- El uso de motos de agua o aquascooter y medios similares, la práctica del esquí acuático y de otros deportes acuáticos parecidos.